

REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PÁGINA
REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE DOCENTES ORDINARIOS	Octubre 2019	V1.0	1 / 6

UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE DOCENTES ORDINARIOS

2019

 <p>ELABORADO POR</p>	 <p>REVISADO POR</p>	 <p>APROBADO POR</p>
<p>Secretario Académico del VRA</p>	<p>Vicerrector Académico</p>	<p><i>Olga Helena Horna</i> GERENTE GENERAL</p>

REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PÁGINA
REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE DOCENTES ORDINARIOS	Octubre 2019	V1.0	2 / 6

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Base legal:

Las bases del presente Reglamento tiene su sustento legal en los dispositivos que a continuación se indican:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.
- d) Resolución Directoral N° 012-2017-SUNEDU/02-13.
- e) Reglamento General de la Universidad Privada Norbert Wiener

Artículo 2° Referencias:

Cuando se haga referencia la Universidad, se entenderá referida a la Universidad Privada Norbert Wiener; cuando se haga referencia a Reglamento se entenderá referido al presente Reglamento del Régimen de Docentes Ordinarios.

Artículo 3° Contenido:

El presente Reglamento establece los mecanismos de incorporación de docentes ordinarios, la categorización, los derechos y obligaciones, periodos de designación, ratificación, remoción entre otros.

CAPITULO II. ACERCA DE LA ORDINARIZACIÓN

Artículo 4° Incorporación de docentes ordinarios:

Mediante Concurso de Méritos para la Promoción y/o Incorporación de Docentes Ordinarios, que implementa la Universidad, se busca promover la carrera docente, con la finalidad de asignarle categorías a docentes que cumplan con los requisitos y exigencias que establece la legislación y la normativa sobre la materia.

Artículo 5° Inicio del concurso:

En caso hubiera plazas a cubrir de docentes ordinarios, el Rectorado convocará al Concurso de Méritos para la Promoción y/o Incorporación de Docentes Ordinarios, que se realizará al menos una vez cada dos (2) años, entre los docentes contratados y/u ordinarios de la Universidad. El cronograma del concurso será publicado en las bases correspondientes.

Este proceso deberá incluir lo siguiente:

- 1) Convocatoria
- 2) Requisitos
- 3) Procedimiento.

1.1. Convocatoria.-

Las vacantes son aprobadas por la Gerencia General a propuesta del Vicerrectorado Académico.

1.2. Requisitos.-

Los requisitos para la promoción docente suponen el cumplir con los siguientes criterios:

- a. Méritos del Docente: Si el docente ha obtenido una puntuación de excelente en la evaluación correspondiente, en los dos últimos ciclos académicos anteriores a la postulación, o si ha obtenido premios o reconocimientos por su

 LIC. JOSÉ LUIS SECRETARIO ACADÉMICO DEL VRA	 REVISADO POR VICERRECTOR ACADÉMICO	 APROBADO POR GERENTE GENERAL
---	--	--

REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PÁGINA
REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE DOCENTES ORDINARIOS	Octubre 2019	V1.0	3 / 6

- b. Producción lectiva (académica): Si el docente ha desarrollado y publicado contenidos académicos.
- c. Investigación y/o producción científica: Si el docente ha desarrollado investigación y ha sido publicada en alguna revista profesional o científica.
- d. Cumplimiento del Perfil Docente.

Los requisitos exigidos para la asignación de categoría docente o promoción pueden haber sido adquiridos en una universidad distinta, en cuyo caso se tomará en cuenta la categoría otorgada en otra universidad como un mérito anterior.

1.3. Procedimiento.-

El procedimiento para determinar las plazas a cubrir es el siguiente:

- a. Los Decanos informan al Vicerrectorado Académico la necesidad de plazas a cubrir en las categorías de auxiliar, asociado o principal.
- b. El Vicerrectorado Académico consolida y remite la propuesta de plazas a cubrir a la Gerencia General.
- c. La Gerencia General y la Gerencia de Recursos Humanos en un trabajo coordinado, evalúan la viabilidad de las plazas a cubrir e informan al Vicerrectorado Académico.
- d. El Vicerrectorado Académico evalúa y propone el número de plazas a cubrir a la Gerencia General.
- e. El Vicerrectorado Académico eleva la propuesta aprobada por el Gerente General al Rector, para la oficialización del proceso.
- f. El Vicerrectorado Académico coordina con la Gerencia de Recursos Humanos para la convocatoria en los sistemas de información de la universidad.
- g. La oferta de plazas a cubrir, las bases y cronograma del proceso de ordinarización se difunden vía campus virtual y otros canales que se estimen pertinentes.

La Universidad detalla la precisión del procedimiento en el Procedimiento para la Incorporación de Docentes Ordinarios.

Artículo 6° Participación:

El docente contratado o el docente ordinario, según corresponda, podrá participar en las convocatorias que realice la Universidad, solicitando la promoción en su carrera docente, si es que existen plazas vacantes para la categoría inmediatamente superior, previa postulación y evaluación por la Comisión nombrada para tal fin.

CAPITULO III. CATEGORIZACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS

Artículo 7° Requisitos para la categorización de docentes ordinarios:

Son requisitos para acceder a las plazas de docentes ordinarios, según la categoría, los siguientes:

7.1. Docentes Auxiliares:

- a. Contar con Título profesional.
- b. Ostentar el grado de Maestro.
- c. Tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional, pudiendo contar el desempeño como Jefe de Práctica.

7.2. Docentes Asociados:

- a. Título Profesional.
- b. Ostentar grado de Maestro.
- c. Antes haber sido auxiliar, por un periodo mínimo de dos (2) años.

 REVISADO POR	 REVISADO POR	 APROBADO POR
Secretario Académico del VRA	Vicerrector Académico	Gerente General

REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PÁGINA
REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE DOCENTES ORDINARIOS	Octubre 2019	V1.0	4 / 6

Por excepción, en el caso de no ser auxiliar, se considerará las labores de investigación científica y trayectoria académica, con más de siete (7) años de ejercicio profesional.

7.3. Docentes Principales

- Título Profesional.
- Ostentar en grado Doctor.
- Antes haber sido asociado, por un periodo mínimo de tres (3) años.

Por excepción, en el caso de no ser asociado, se considerará las labores de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

Artículo 8° Periodo de designación:

Los docentes ordinarios que hayan accedido a una plaza en la respectiva categoría, serán designados en la misma, como a continuación se señala:

- Auxiliares: el periodo es de 2 años.
- Asociados: el periodo es de 3 años.
- Principales: el periodo es de 4 años

Artículo 9° Obligaciones:

La designación en las categorías por el periodo señalado en el artículo anterior será bajo la modalidad de contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada. El periodo de designación no exonera al docente de las evaluaciones y del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Reglamento del Docente o en los documentos conexos.

CAPITULO IV. ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 10° Comisión:

El proceso de selección denominado Concurso de Méritos para la Promoción y/o Incorporación de Docentes Ordinarios estará a cargo de una Comisión Especial, la misma que estará integrada por tres (3) docentes ordinarios, uno de ellos docente ordinario principal, quien la presidirá. La Comisión es designada por el Vicerrector Académico.

Artículo 11° Evaluación de expedientes:

El expediente será organizado por la Gerencia de Recursos Humanos, el mismo que contendrá todo el historial académico y laboral del postulante.

La acreditación de los años de experiencia se examinará mediante la verificación de Certificados o Constancias de Trabajo, o a través de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de la SUNAT, Certificado de Retenciones de Quinta Categoría, Boletas de Pago, etc. o cualquier otro documento idóneo.

En lo que respecta a los grados académicos o títulos profesionales, se examinará el mayor grado académico obtenido por el interesado. Se verificará a través de copias de los diplomas; adicionalmente se solicitará o se constatará la inscripción del mismo en el portal web de la SUNEDU.

Artículo 12° Entrevista:

La Comisión programa una entrevista personal con cada candidato. Los resultados se incorporan en el expediente.

 ELABORADO POR Sr. José Luis Secretario Académico del VRA	 REVISADO POR Vicerrector Académico	 APROBADO POR Gerente General
--	---	---

REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PÁGINA
REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE DOCENTES ORDINARIOS	Octubre 2019	V1.0	5 / 6

Artículo 13° Informe:

Con la evaluación del expediente y resultado de la entrevista, la Comisión selecciona al (los) ganador (es). Por último elaborará un Informe con el detalle de la puntuación y lo remitirá al Vicerrectorado Académico.

Artículo 14° Designación:

La condición de docente ordinario, una vez cumplidos los requisitos exigidos por la normativa, es reconocida por el Rector, decisión que debe ser ratificada por la Gerencia General.

La designación es comunicada al docente ganador por medio físico, por parte de la Gerencia de Recursos Humanos.

CAPÍTULO V. RATIFICACIÓN Y REMOCIÓN Y RENUNCIA DE LA CATEGORÍA

Artículo 15° Ratificación:

Para garantizar la idoneidad del docente ordinario, una vez que finaliza el periodo de su designación y tomando en cuenta las evaluaciones de desempeño realizadas en cada semestre, el Vicerrectorado Académico designa a un Jurado o Comisión entre los docentes con grado de Doctor, siendo al menos uno de ellos de categoría ordinario principal, quienes realizarán la evaluación de los méritos para la ratificación o remoción.

El Jurado o la Comisión deberá solicitar a las áreas involucradas en los criterios de evaluación la calificación del docente de acuerdo a la rúbrica de evaluación y en virtud de ello debatir la ratificación o pérdida de la categoría docente.

Los resultados serán elevados al Vicerrectorado Académico, el que luego de consolidarlos comunica y eleva los resultados al Rector. El Rector ratifica a los docentes en la categoría u ordena su remoción, dicha decisión debe ser ratificada por la Gerencia General.

Artículo 16° Remoción:

La universidad podrá observar y/o remover la permanencia del docente ordinario en la categoría, pudiendo ser desafiliado de ella en los siguientes casos:

1. Cuando el docente exceda el tiempo de permanencia en la categoría que le fue asignada y luego de la verificación y evaluación respectiva no se hayan comprobado los méritos suficientes para permanecer en la categoría
2. Cuando el docente se haya presentado a concurso para ser promovido a la categoría ordinaria superior y al evaluar su expediente, su resultado es menor al puntaje requerido para permanecer en la categoría que ostenta.
3. Cuando el docente haya dejado de trabajar en la Universidad por más de un (1) año consecutivo y/o se haya vencido el plazo de designación en su categoría.
4. En el caso de los docentes principales se aplicarán los criterios 1 y 3 antes mencionados.
5. No presentarse al proceso de ratificación en la carrera docente sin causa justificada.
6. Desaprobar la evaluación docente establecido en el Reglamento del Docente y sus documentos conexos.

Artículo 17° Renuncia:

El docente ordinario que desee por razones profesionales o personales renunciar a la categoría ordinaria a la que pertenece, podrá hacerlo presentando una carta a la Gerencia de Recursos Humanos, indicando los motivos de su renuncia.

 ELABORADO POR Lic. Rose Luis Palma Bermejo Vicerrectorado Académico	 REVISADO POR Vicerrector Académico	 APROBADO POR Gerente General
Secretario Académico del VRA	Vicerrector Académico	Gerente General

REGLAMENTO	VIGENCIA	VERSIÓN	PÁGINA
REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE DOCENTES ORDINARIOS	Octubre 2019	V1.0	6 / 6

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

- PRIMERA:** Es de aplicación supletoria al presente Reglamento, lo dispuesto en el Reglamento de Docente. Los aspectos no previstos serán definidos por el Vicerrectorado Académico en primera instancia y por la Gerencia General en segunda y última instancia.
- SEGUNDA:** La Universidad desarrollará y/o adecuará el Procedimiento de Incorporación de Docentes Ordinarios.
- TERCERA:** El primer proceso de ordinarización o asignación de categorías ha sido el realizado en el mes de octubre de 2018, revisado en el mes de mayo de 2019.
- El siguiente proceso Concurso de Méritos para la Promoción y/o Incorporación de Docentes Ordinarios se realizará según la necesidad de cubrir plazas de docentes ordinarios, al menos una vez cada dos (2) años.
- CUARTA:** A los docentes ordinarios a que se ha hecho referencia en el primer párrafo de la cláusula anterior, les resulta aplicables lo previsto en el Capítulo V del presente Reglamento.
- QUINTA:** Por necesidades de servicios y de manera excepcional, la Gerencia General puede disponer que se habilite plazas para la incorporación de docentes ordinarios.
- SEXTA:** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por la Gerencia General, fecha a partir de la cual quedará derogado el artículo 53° del Reglamento General y todo aquel que se oponga a lo dispuesto en este documento.

 ELABORADO POR	 REVISADO POR	 APROBADO POR
Secretario Académico del VRA	Norbert Wiener Vicerrector Académico	Gerente General



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 83-2019-RG-UPNWSA

Lima, 18 de setiembre del 2019

VISTO:

La comunicación del señor Vicerrector Académico de la Universidad Privada Norbert Wiener, solicitando la aprobación del Reglamento del Régimen Docentes Ordinarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 882 se aprobó la Ley de Protección de la Inversión en Educación, con la finalidad de contribuir a modernizar el sistema educativo y ampliar la oferta y la cobertura en todos los niveles, incluido el sistema universitario.

Que, por Resolución N° 085-2014-CONAFU del 14 de abril del 2014 el pleno del Consejo Nacional de Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU) autorizó el funcionamiento definitivo de la Universidad Privada Norbert Wiener S.A.

Que, el artículo 37° del Estatuto Social de la Universidad, faculta a la Gerente General la aprobación de normativas académicas y/o administrativas internas que impliquen la organización de la Universidad.

Que, la Gerencia General representa a la sociedad al interior de la organización y ante instituciones públicas o privadas, gozando de las facultades generales y especiales previstas en los artículos 74° y 75° del Código Procesal Civil.

Que, como parte de las acciones de mejora continua, el Vicerrectorado Académico ha laborado y revisado el Reglamento del Régimen de Docentes Ordinarios, en el cual establecen las normas aplicables para la incorporación, ratificación, evaluación, promoción y separación de la carrera docente

POR TANTO:

La Gerencia General previa revisión y en mérito a las facultades otorgadas en el artículo 37° del Estatuto:





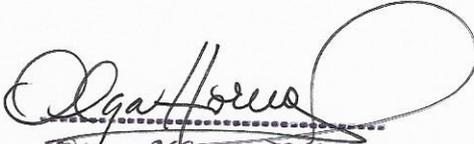
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE DOCENTES ORDINARIOS** de la **UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER**, en su **Versión 1.0** que como Anexo 1 forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Reglamento aprobado mediante el artículo anterior, entrará en vigencia a partir del primer días del mes de octubre del año 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase un ejemplar de la presente resolución al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Secretaría General, para su conocimiento y demás fines.

Publíquese, comuníquese y archívese. -


Olga Norma Horna
GERENTE GENERAL